	FORMATO	VERSION: 0
		CÓDIGO: M-GS-PP-F-120
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS		FECHA: 18/Sep/2019

SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA

RESOLUCIÓN No. 0387 DE 2024

(23 de febrero de 2024)

Por medio de la cual se convoca a ASAMBLEA GENERAL de las ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS, para la elección del Representante ante la Junta Directiva del CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA CRIB E.S.E. - NIVEL 2

EL SECRETARIO DE SALUD DE BOYACA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto No 1550 de 2004, y

CONSIDERANDO


Que el Secretario de Salud de Boyacá, convoca a las Alianzas ó Asociación de Usuarios legalmente establecidas, para la designación de su representante ante la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado, conforme al Decreto 1876 de 1994, numeral 3 del artículo 7.

Que el Artículo 2.10.1.1.12 y 2.10.1.1.13 del decreto 780 de 2016 y el Artículo 12 del decreto 1757 de 1994, establece que las Alianzas ó Asociaciones de Usuarios elegirán sus representantes en Asamblea General y entre los elegidos de éstas si hubiere varias Asociaciones ó Alianzas de Usuarios para periodos de dos (02) años.

Que el día 17 de marzo del presente año, vencerá el período de **Maryuri Camacho Rojas** como Representante de las Alianzas ó Asociaciones de Usuarios, ante la Junta Directiva del **CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA CRIB E.S.E. - NIVEL 2**, por cual se hace necesario realizar el proceso para la elección del nuevo representante.

Que se requiere **convocar a la Alianza ó Asociación de Usuarios del CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA CRIB E.S.E. - NIVEL 2 y las Alianzas ó Asociaciones de Usuarios** legalmente establecidas en las Instituciones de Salud (**E.P.S.- I.P.S.**) Usuarías de los servicios de salud de la E.S.E existentes en los municipios del área de influencia.

Para que realicen la designación de su representante ante la Junta Directiva.

	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: M-GS-PP-F-120
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS		FECHA: 18/Sep/2019

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Convocar a la Alianza ó Asociación de Usuarios del **CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA CRIB E.S.E** y a las Alianzas ó Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas en las Instituciones de Salud (EPS- IPS) existentes en **TUNJA** y en el área de influencia de la E.S.E, para que realicen la designación de su representante ante la Junta Directiva del **CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA CRIB E.S.E**


PARAGRAFO: La Gerencia de la E.S.E., procederá a difundir la presente Convocatoria, a todas las **Instituciones de Salud del área de influencia, usuarias de los servicios de salud de la E.S.E.**, con el fin de hacer masiva la participación de las Alianzas ó Asociaciones de Usuarios.

ARTICULO 2º. Para efecto del desarrollo de la ASAMBLEA GENERAL, cada Alianza ó Asociación de Usuarios podrá inscribir y delegar un número máximo de **cinco (5) personas** quienes participarán con derecho a elegir y ser elegidos.

ARTICULO 3º. Fíjese como plazo máximo para que las Alianzas ó Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, inscriban a sus delegados, el día lunes 04 de marzo de 2024, hasta las cinco de la tarde (5:00 PM), en la Oficina de Servicio De Información y Atención al Usuario - SIAU del **CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA CRIB E.S.E**, la cual se hará mediante escrito radicado en esa Institución o mediante el correo electrónico que estipule la gerencia de la E.S.E.

Parágrafo: *Una vez efectuado la inscripción de los delegados de las alianzas ó asociaciones de usuarios, constituye compromiso de asistencia a la Asamblea general, la cual es necesaria para la elección del representante ante la junta directiva de la E.S.E.*

ARTICULO 4º. La Oficina del Servicio de Información y Atención al Usuario - **SIAU-** del **CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA CRIB E.S.E**, dispondrá de los listados de los Usuarios **delegados por las Alianzas ó Asociaciones de Usuarios, legalmente establecidas**, para participar en la **ASAMBLEA GENERAL**. La Gerencia garantizará el recurso humano necesario para organizar y agilizar este procedimiento en la fecha, hora y lugar señalados

	FORMATO	VERSION: 0
		CÓDIGO: M-GS-PP-F-120
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS		FECHA: 18/Sep/2019

ARTICULO 5º. Fíiese el día viernes 08 de marzo de 2024, a partir de las DIEZ (10:00) de la mañana, para llevar a cabo la ASAMBLEA GENERAL DE LAS ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS, la cual se **desarrollará en el CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA CRIB E.S.E** (o el lugar que la Gerencia de la E.S.E determine dentro del municipio), previa Verificación del listado de inscritos.

ARTICULO 6º. La Asamblea General de las Alianzas ó Asociaciones de Usuarios estará presidida por el Gerente del **CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA CRIB E.S.E**, coordinada y apoyada por el Servicio de Información y Atención al Usuario de la E.S.E., y contará con la presencia del Jefe Control Interno de la E.S.E., delegado(s) de la Secretaría de Salud de Boyacá e invitación del Personero (a) Municipal, para garantizar la legalidad de este proceso.


PARAGRAFO: La Asamblea General, elegirá al Presidente y Secretario ad hoc para dirigir la elección del representante y suscribirán el Acta respectiva que será enviada con el listado de asistentes, en un término de **cinco (5) días** al Despacho del Secretario de Salud de Boyacá, para los fines que trata el Decreto 1876 de 1.994

ARTICULO 7º. El representante de las Alianzas ó Asociaciones de Usuarios, ante la Junta Directiva, se elegirá por mayoría de votos entre los asistentes, **para un período de DOS (02) años.** (Artículo 2.10.1.1.12 y 2.10.1.1.13 Decreto 780 de 2016 y el Artículo 12 del Decreto 1757 de 1994)

PARAGRAFO: Los delegados de las Alianzas ó Asociaciones de Usuarios, asistentes a la Asamblea, que se **postulen como aspirantes a la Junta Directiva** deberán cumplir con los **requisitos** establecidos en el **Decreto 1876 de 1994, Artículo 8º, numeral 2º:**

- **Estar vinculado y cumplir funciones específicas de Salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año en un Comité de Usuarios.**
- **No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.**

ARTICULO 8º. TERMINOS DE ACEPTACION: Una vez comunicado por escrito la designación y funciones como representante de las Alianzas ó Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva, por parte del Secretario de Salud de Boyacá, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación ó declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: M-GS-PP-F-120
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS		FECHA: 18/Sep/2019

En caso de aceptación, tomará posesión ante el Secretario de Salud de Boyacá, quedando consignada tal posesión en el Libro de Actas que se lleva para tal efecto. La copia del Acta de posesión será enviada al representante legal de la Empresa Social del Estado.

ARTICULO 9º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Tunja, a los 23 días de febrero de 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR MANUEL JIMENEZ ESPINOSA
Secretario de Salud de Boyacá



Revisó: ANTONIO JOSE CEPEDA MONTAÑEZ
Subdirector de Promoción Social en Salud - SSB

Proyecto: JOSÉ DAVID MUÑOZ BELTRÁN
Profesional Especializado
Participación social-SSB